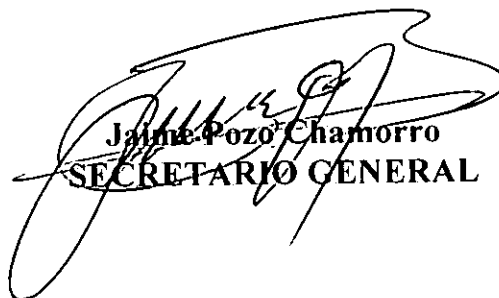


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º **0518-14-EP**, presentada por Paulino Vintimilla Marchan, presidente ejecutivo de la Clínica Santa Ana Centro Médico Quirúrgico S.A., en contra de la sentencia de 18 de febrero del 2014, dictada por la Segunda Sala Especializada de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro de la acción de protección N.º 011-2014, 221-2013, propuesta por el señor Lauro Montesdeoca Campoverde, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., abril 01 de 2014



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/rsm